

**DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGOS No. 9  
LICITACIÓN PUBLICA No. TC-LPN-003-2013**

**CUYO OBJETO ES SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRES (3) CONTRATOS DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS– TRANSCARIBE**

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RUBEN CHACON en representación de SOMOS Recibida por correo electrónico el 25 de septiembre de 2013 a la 9:21 P.M.**

**OBSERVACIÓN 1.** En atención a la última publicación de adendas en el SECOP, más específicamente al “Documento Adicional” ANEXO 5 Adenda 3. Proforma 7.” de la licitación pública No. TC-LPN-003-2013, puntualmente publicadas el día 25 de septiembre de 2013 a las 3:43 p.m., nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

El cambio de la proforma 7 no es acorde ni guarda sentido lógico con el nuevo cronograma y en relación a la fecha límite para presentar propuestas; lo anterior por cuanto a través del presente proceso licitatorio se han venido presentando las inquietudes que tienen los pequeños propietarios y la exclusión de los mismos dentro del presente proceso; lo cual se subsanó con la alternativa B de los pliegos de condiciones que señala: **“Alternativa B: Para esta alternativa los oferentes deberán cumplir con el mínimo de pequeños propietarios que hagan parte del proponente en calidad de socios, promitentes socios o cooperados, para aplicar a cada una de las concesiones bajo lo condiciones siguientes:**

***Para la Concesión 1: Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación de un mínimo de pequeños 350 propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.***

***Para la Concesión 2: Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación de un mínimo de 300 pequeños propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.***

***Para la Concesión 3: Demostrar que tiene experiencia en la operación de transporte, con una participación de un mínimo de 250 pequeños propietarios de vehículos de transporte público urbano colectivo de pasajeros de Cartagena, asociados bajo cualquier modalidad permitida en los términos de referencia con el proponente.(...).”.***

De conformidad con lo anterior, se tiene que al acoger la solicitud y cambiar la Proforma se debería al mismo tiempo adicionar aún más el plazo de cierre para la recepción de propuestas, en razón a que la consecución de las firmas y reunión de los pequeños propietarios para la suscripción y explicación de la proforma es una labor que a la fecha se ha venido realizando durante el último mes y medio, y que con el cambio intempestivo de la Proforma y la nueva fecha de cierre siendo ésta el 10 de octubre de 2013, se hace imposible agrupar y tener 350 proformas suscritas por los pequeños propietarios.

La consecuencia de solo tener 11 días hábiles para volver a citar y reunir efectivamente a 400 propietarios es de por si insuficiente, será la no participación de al menos 400 pequeños propietarios, lo cual va contra la naturaleza de la licitación pública.

Vemos con preocupación la forma de proceder de Trascaribe S.A. con esta última adenda ya que en virtud del Decreto 734 de 2012, artículo 2.2.4. el cual reza “**Modificación del aviso de convocatoria y del pliego de condiciones.** La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Salvo en el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 para la licitación pública, no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)” surgen las siguientes inquietudes:

1. ¿Cómo procederá Transcaribe para ampliar el plazo de recepción de ofertas con el fin de permitir la participación de los pequeños propietarios, si el cronograma de la licitación señala que el plazo máximo para expedir adendas era el 25 de septiembre de 2013?.
2. ¿Mediante qué acto administrativo va a subsanar dicha situación?

**RESPUESTA: 1 Y 2.** Las dos observaciones se recogen en la siguiente respuesta. Mediante Resolución 127 del 26 de septiembre de 2013 se ordenó la suspensión del proceso, con fundamento en las razones incluidas en el referido acto administrativo. Como consecuencia de ello, se ajustó el cronograma estableciendo la fecha de cierre para el próximo 25 de octubre de 2013. En ese orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan la contratación estatal, el plazo límite para expedir Adendas será el próximo 21 de octubre de 2013. Una vez se reinicie el plazo de la licitación (10 de octubre próximo), se publicará una Adenda modificando el plazo para expedición de Adendas.

3. Desde julio estaba publicada la proforma 7A y no es aceptable que solo se haya acogido la solicitud de modificarla, en razón a sus propios vacíos, quedando únicamente 11 días hábiles para realizar una labor que ha sido de meses.

**RESPUESTA: 3.** Se entiende la preocupación, pero considerando que el plazo de la licitación se suspende, entiende la entidad que se pueden tomar medidas por parte de los interesados en el proceso para lograr contar con los elementos que permitan la presentación de la oferta. La modificación de la PROFORMA 7 A tiene sustento en la necesidad de incluir un aspecto regulado en el pliego de condiciones que no estaba previsto en la proforma, así como la inclusión de una obligación respecto de la cual giró el incentivo para vincular más propietarios con la propuesta desde la presentación de ella.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HECTOR BLANCO** en representación de **CARTAGENA EXPRESS** Recibida por correo electrónico el 25 de septiembre de 2013 a las 11:09 P.M.

**OBSERVACIÓN 2.-** No obstante que Transcaribe S.A., en el documento de RESPUESTAS A OBSERVACIONES No. 5 a nuestra OBSERVACIÓN 30 respondió: “.....Si el propietario es una persona jurídica, resulta válido la suscripción por parte del representante legal de la sociedad titular del derecho de dominio del vehículo.”, persiste en el anexo 5, ADENDA 3, PROFORMA 7A

(publicada en la página web del Ente Gestor en el día de hoy 25/09/2013) en constreñir el texto de la misma a la firma del propietario del automotor, sin proveer una redacción que permita **incluir** el nombre y NIT de una sociedad de cualquier tipo cuando esta sea **la propietaria del automotor** al igual que el nombre e identificación de su representante legal.

Igual circunstancia ocurre cuando se trata del nombre e identificación de **apoderado** de un propietario del automotor.

Por el contrario pareciera que existiera una confusión por parte de Transcaribe S.A., al incluir en esta proforma a cooperativas y/asociaciones (que no es lo mismo que sociedades) que nada tienen que ver con el compromiso individual del propietario del automotor.

Por lo anterior solicitamos comedidamente y a la mayor brevedad posible corregir la PROFORMA 7A, en el sentido de **adicionar los espacios** para identificar a las personas (bien sean naturales o jurídicas) QUE DEBEN INTERVENIR EN LA FIRMA DE ESTE COMPROMISO e igualmente suprimir en el Numeral 1., la expresión “socio de una cooperativa o asociación de propietarios que sea socio o promitente socio o cooperado”, al igual que la **Nota** y firma al final de la página 6 de 6 del documento en comento.

La forma en que se encuentra redactada actualmente la proforma 7ª, impide el diligenciamiento de la misma cuando se trata propietarios en las circunstancias aquí descritas.

**RESPUESTA: De acuerdo con la observación, se deben hacer varias precisiones:**

1. En el evento en que una sociedad sea titular del derecho de dominio del vehículo, la PROFORMA 7 A permite su diligenciamiento, en tanto la titularidad del bien corresponde a la sociedad que es parte del proponente plural o socio de la sociedad o cooperativa con objeto único que se presenta. En el evento de existir apoderado, lo será de la persona natural o jurídica que es titular del derecho de dominio. Este es el caso que aplica para los propietarios (personas naturales o jurídicas) que siendo titulares del derecho de dominio participan directamente en el proponente plural como promitentes socios o son socios directamente de la sociedad o cooperativa de objeto único.
2. Lo que se incluyó en adición es el evento en que el propietario (persona natural o jurídica) pertenece a una cooperativa o asociación que agrupa propietarios, sin que esa asociación o cooperativa sea titular del derecho de dominio del vehículo, pero que en todo caso, esa asociación o cooperativa hace parte del proponente plural o es socio del proponente singular: sociedad o cooperativa de objeto único.

Bajo esa consideración, no resulta procedente la modificación de la PROFORMA 7 A en tanto responde a las alternativas de participación que tienen los propietarios en el proponente: de manera directa o integrando asociaciones o cooperativas que, sin ostentar la titularidad de los vehículos, agrupan propietarios que se vinculan a una propuesta.

**FIN DEL DOCUMENTO**